

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

FIJACIÓN EN LISTA
RECURSO DE REPOSICIÓN

**ARTÍCULOS 318, 319 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y
DECRETO 806 DE 2020.**

CLASE:	VERBAL – SIMULACIÓN ABSOLUTA.
RADICADO:	17001-31-03-006-2019-00322-00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA ARIAS HURTADO ANA ARIAS GIRALDO Y OTROS
APODERADO:	JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA
DEMANDADO:	RODRIGO CORREA ARIAS ANDRES FELIPE CORREA MEZA ANGÉLICA LÓPEZ MEZA Y OTROS
APODERADO:	
ESCRITO:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020.
IMPUGNANTE:	DEMANDANTE
SE FIJA:	HOY VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 7:30 A.M.
TRASLADO:	TRES DÍAS: 26, 27 Y 28 DE ENERO DE 2021
DÍAS INHÁBILES:	NINGUNO

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 14 de Enero del 2021

HORA: 2:08:43 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA, con el radicado; 2019322, correo electrónico registrado; johnalexbm@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

ENERO122021INTERPONEREPOSICIONAUTO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210114140843-23666

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctor
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE: ANA ARIAS GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO: RODRIGO CORREA Y OTROS
RADICADO: 2019-00322
ASUNTO: INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL DICIEMBRE 16 DE 2020 CUMPLE REQUERIMIENTO

JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.278.952 de Manizales, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 80.591 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con exclusión de las señoras Miryam Cortes Arias y Luz Marina Arias Hurtado, ante el señor Juez me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2020, notificado por estado el día 18 de diciembre de 2020, lo cual hago en los siguiente términos:

1.- En el numeral 4 del auto, se me requiere en los siguientes términos:

“ ... ”

CUARTO: REQUERIR NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, amplíe la póliza constituida en el monto del valor asegurado, esto es en la suma de \$229,994,215.162 lo cual corresponde al 20% del valor de todas las pretensiones.

PARAGRAFO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que junto con la póliza ampliada en el monto del valor asegurado, aporte la constancia de pago de la prima causada, ello en atención a lo previsto en los artículos 1045.3 y 1069 del Código de Comercio.

“ ... ”

2.- En días pasados, había informado al despacho, que dadas la dificultades económicas que afronta la parte que represento, para proceder a la ampliación de la póliza en la suma de \$229,994,215.162, que corresponde al 20% del valor de todas las pretensiones, de acuerdo al requerimiento ordenado en auto del 25 de noviembre de 2020, allegaría el reajuste ordenado, no obstante señor Juez, por el momento las circunstancias económicas expuestas no han variado, por lo que se hace menester manifestar al despacho, que por el momento la parte que represento, desiste de la solicitud de inscripción de la demanda, en lo que atañe a los siguientes bienes inmuebles, bajo el entendido de haberse agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación, que corresponde a los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION	AVALUO 2016	VALOR PRESENTE ²
INMUEBLE	100-5621	\$485,600,000 ³	\$572,462,007.26

INMUEBLE	100-14557	\$421,421,500 ⁴ (50%) = 210,710,750	\$496,803,537.46 (50%) =\$248,401,768.73
INMUEBLE	100-101169	\$202,570,500 ⁵	\$238,805,426.36

3.- Ahora bien, respecto de los demandados DAVID HENAO QUINTERO y BANCO DAVIVIENDA, con quienes no se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación, no obstante hacen parte de la cobertura de la póliza No. AA010498 expedida por Seguros La Equidad, en la siguiente cuantía:

INMUEBLE	100-159925	\$30,600,000 ⁶	\$36,073,594.36
VEHICULO AUTOMOTOR	STP372	\$20,000,000 ⁷	\$23,577,512.65
C.D.T	1810173	\$26.000.000 ⁸	\$30,650,766.45

4.- Como quiera que la póliza póliza No. AA010498 expedida por Seguros La Equidad, tiene un valor afianzado en la suma de **\$70.604.400,00**, y respecto de las pretensiones de la demanda, como así lo dejó entrever el despacho en auto del 25 de noviembre de 2020, el monto a afianzar a valor presente, en lo que atañe al BANCO DAVIVIENDA S.A., -CDT- se estima en la suma de **\$30.650.766,45** y con respecto al señor DAVID HENAO MARIN el vehículo automotor de placas STP 372-, se estima en la suma de **\$23.577.512,65**, y el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-159925, se estima en la suma de **\$36.073.594,36**, dichos conceptos suman **\$90.301.873,46**, por lo que el valor a afianzar se estima en la suma de **\$18.060.374,692**, el cual se encuentra en su totalidad cubierto por la póliza aportada al despacho.

5.- En esta medida, dado que en anterior comunicación radicada en el despacho, había allegado la constancia de pago de la póliza No. AA010498 expedida por Seguros La Equidad, el cual aparece por un valor de **\$5.950**, según obra en instrucción para el pago de dicha importe, en correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2020, emanado de dicha compañía aseguradora, el cual se allegó de igual forma, en atención a lo previsto en los artículos 1045.3 y 1069 del Código de Comercio, cumpla de esta forma con lo ordenado en el parágrafo del numeral 4 del auto de fecha 16 de diciembre de 2020.

6.- Corolario de lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva reponer el numeral 4 del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en su lugar calificando de suficiente la caución aportada con la póliza No. AA010498 expedida por Seguros La Equidad, en consecuencia ordenando la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-159925 y el vehículo automotor de placas STP 372, con respecto al demandado DAVID HENAO MARIN y sobre el CDT que aparece a nombre de la señora VIVIANA ARIAS VILLEGAS, respecto del codemandado BANCO DAVIVIENDA S.A., reiterando que desisto de la inscripción de la demanda en lo que se refiere a los inmuebles a que se hizo alusión en el numeral 2 de este memorial.

Señor Juez, Atentamente,



JHON ALEXANDER BEDOYA MONTOYA
T.P. 80.591 del C.S.J.
C.C. 10.278.952 de Manizales